



PHILIPPO III. el Grande, Rey de las Españas,  
 Año 17. de su Reynado, Sello Quarto, r. m. s. para  
 el año D. D. L. xxxvii.

Para que guardes cumplidamente y cumplas en todas las partes y  
 ciudades que se pidiere, y contra tu tenor y forma no barias ni  
 fables ni consentas ni permitir ni manerades alguna con que lo  
 susodicho no se cumpla de exceder ni entienda en lo que se  
 alquilar ni de esta ciudad y mandamos que esta nuestra  
 cédula se publique en las partes y plazas a los cuales se  
 de esta ciudad para que se cumpla y se cumpla de todos.

De lo qual mandamos dar y dimos esta nuestra cédula de  
 Madrid con nuestro sello y librada por los del nuestro  
 Consejo en Madrid a quatro dias de mayo de junio  
 de mill e seiscientos e noventa e dos años. Yo  
 Diego Obispo. Lij. Marcos Donja le de poder Lij. D.  
 Diego Doctor Don Juan Bautista de la rra

Doctor Don Pedro de Vega = Yo Francisco de m...  
 del Rey nuestro señor Don Juan de Gamara la fize e  
 cubir. Por sumo. Con acuerdo de los de su consi. = Regula  
 da Gaspar Sanchez = Invenit cano de l...  
 par Sanchez

*Regn*

En la ciudad de Valencia a veinte e quatro dias de mayo de  
 junio de mill e seiscientos e noventa e dos años en la plaza de  
 en la puerta de la audiençia por parte de la ciudad  
 por los de Juan Manuel Pregonero por de ley de publico  
 promiss de suso leydora a la letra segun de como en ella  
 se contiene. por el mundo a gente de que de i...  
 Pedro Torrado de queros

Quando de la dha. N. provisi. y borden...  
 de Concordia en ella en vista de los señores  
 nombramientos de los cavalleros  
 Regidores a quien tocaron las dhas. partes  
 en la manera siguiente

